

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

DIVAGACIONES PSICOPEDAGOGICAS

LA CULTURA PSICOLOGICA DEL MAESTRO

Análogamente a lo que sucede al mecánico le ocurre al Maestro. Aquél necesita conocer al detalle los elementos del aparato que cuida, así como las relaciones y engranajes que los unen para regularlos y acoplarlos en sus movimientos. En cuanto al Maestro, le precisa estudiar minuciosamente las funciones somáticas y psíquicas de sus alumnos, especialmente estas últimas, para fomentarlas y lograr su armonía más perfecta.

Pocos y pobres resultados conseguirá el pedagogo que no posea una amplia cultura psicológica. Muchos problemas y conflictos, que en la Escuela se presentan a diario, serán de posible solución gracias a la ayuda de la referida ciencia, que le dará orientaciones y hasta normas para cada caso particular.

Si el Maestro anhela realizar una labor consciente y fructífera, será, pues, preciso que se dedique a observar sin descanso a los niños desde el punto de vista psicológico, para diagnosticar el origen de sus deficiencias y faltas. Así obtendrá la clave del mecanismo anímico que las produce, con lo que se verá facultado para marchar derechamente y sin titubeos a combatir el germen de la anomalía.

¡Cuántas faltas censuradas al niño, y aun castigadas con gran rigor, no son debidas a automatismos producidos, a pesar de la inhibición que intenta oponer, cuyos resortes son aún débiles e impotentes para desarticularlos! ¡Cuántos casos de torpeza o de desaplicación no son engendrados por deficiencia de las precepciones, o por no haber sabido el Maestro despertar el interés que

lograra romper el hielo de la falta de curiosidad! Hemos tenido ocasión de observar en uno de nuestros alumnos, algo inestable, el gesto de contrariedad, como de aquel a quien se le escapa algo que a toda costa desea retener, a raíz de cometer una falta que se le tenía reprendida. Con mayor frecuencia hemos comprobado que alumnos muy torpes, de pronto, y como obedeciendo a un conjuro, han dejado de serlo, convirtiéndose en buenos estudiantes. Por casualidad o deliberadamente hemos tocado la especie de resorte capaz de operar tan radical transformación.

No se limitará el papel del pedagogo a combatir defectos y vicios. Es aún más esencial prevenirlos. Así como actualmente, y cada día más, la Higiene tiene más importancia que la Medicina, del mismo modo el Maestro deberá estar siempre en la atalaya psicológica para salir al encuentro y batir en germen cualquier vicio embrionario. Los actos, y aun los deseos y pensamientos, originan caminos nerviosos, difíciles de cortar después de constituidos. Si desde un principio el niño realiza un acto convenientemente, tendrá la propensión a repetirlo de manera adecuada, pues la representación del movimiento concretará la corriente nerviosa en una dirección dada y precisa; mas si se ejecuta de una manera torcida, siempre que intente repetirlo, aunque se le haya corregido ya, aparecerán en su espíritu direcciones antagónicas que producirán las inhibiciones asociativas que perjudicarán la realización del acto unas veces, y otras se opondrán a la ejecución del mismo.

Para que el Maestro pueda darse cuenta

exacta de asuntos tan complejos y delicados se requiere un profundo conocimiento de las funciones psíquicas y de su genuina forma de reaccionar. Diferimos, por lo tanto, de la opinión de William James acerca de la importancia de la Psicología para el Maestro, ya que la considera conveniente, pero no necesaria. En cambio, estamos de perfecto acuerdo con Claparède, que la cree esencial para la formación de los educadores.

Gran atención prestan actualmente a la Psicología en todos los países que se preocupan de los problemas pedagógicos. Bien lo demuestran los numerosos laboratorios psicológicos que existen y el constante enriquecimiento de la bibliografía sobre interesantes y variados temas, que abren al educador dilatados horizontes. Rousseau fué el precursor que inició este movimiento hacia la observación y estudio del niño. A partir de este gran pensador se inició la psicología infantil, que considera al muchacho, no como un hombre perfecto, sino como un conjunto de etapas autónomas, con peculiaridades somáticas y psíquicas, portadoras de un valor para conseguir su finalidad, que es la madurez o estado adulto, el cual sin este proceso no podría lograrse. Este fin sería imposible sin la infancia, como no lograremos la mariposa si antes no pasa el insecto por los estados de larva y crisálida. No hay, por lo tanto, que reputar la niñez como

un grado humano inferior, en el que es preciso detenerse lo menos posible y del que conviene alejarse de prisa. Si tal cosa fuese factible, se malograría el desarrollo armónico, completo e integral de las funciones psíquicas.

Comprendemos cuán difícil es para el Maestro una preparación minuciosa de materia tan difícil, delicada y compleja como es la Psicología. Muchos somos ya los educadores que nos preocupamos de su estudio y tratamos de orientarnos en ella para su aplicación al empirismo de nuestra labor cotidiana en la Escuela; pero no constituye la regla general, sino la excepción, ya que el mayor número ni posee una base para dicho estudio, debido a la somera preparación que de dicha disciplina reciben en las Normales, donde no constituye una asignatura especial, sino parte de la Pedagogía, así como a la falta de medios y tiempo durante la práctica de la profesión. Por lo cual opinamos que este problema no tendrá solución mientras que los Maestros no recibamos una preparación universitaria, constituyéndose la licenciatura de Pedagogía, base de la Escuela única o unificada, la cual ya funciona en la Rusia soviética, y que constituye una aspiración de los Maestros españoles, cristalizada en una de las peticiones acordadas en la última Asamblea de la Federación de los Maestros de Levante.

JOAQUÍN VAZQUEZ VILCHEZ

GUIA PRACTICA del trabajo manual

por DON EZEQUIEL SOLANA

•••••

Es el libro más práctico y adecuado para implantar en las escuelas el trabajo manual.—Trata especialmente de los trabajos en papel o froebelianos, sin por eso dejar de atender ampliamente a los de cartón y alambre.

Ejemplar: CUATRO pesetas.

UNITARIAS Y GRADUADAS

GLOSAS A UN ARTICULADO

Art. 17. Aprobada la lista por el Ministerio se considerarán aptos para Direcciones los cincuenta primeros números de la lista, y para plazas de Sección los otros ciento cincuenta. Y, ajustando los méritos a las localidades, se hará esta distribución:

Categoría	Poblaciones	Directores	Maestros
1. ^a	Madrid y Barcelona. . . .	10	30
2. ^a	Capitales de Rectorado o 100.000 habitantes. . .	10	30
3. ^a	Capital de provincia o 30.000 habitantes. . . .	20	60
4. ^a	Poblaciones menores de 30.000 habitantes. . . .	10	30
<i>Totales.</i>		50	150

Art. 18. Cuando en una población de inferior categoría hubiese vacante, y se agotasen los Directores o Maestros que le correspondieron, podrán ir en comisión a servirla otros Directores o Maestros, siendo preferidos aquéllos a éstos y los de mayor a menor categoría.

Véase que la proporción entre Directores y Maestros es de 1 : 3, puesto que en la Escuela graduada más corriente de seis grados se han de proveer por oposición la Dirección y tres plazas de Sección.

Que los méritos se ajusten a las localidades es de una justicia elementalísima. Se creyó al conceder los sueldos personales que desaparecería con ello el estímulo de concurrir a las poblaciones. Afortunadamente no ha sido así. La clase demuestra instintos de selección y ansias de colocarse en ambientes propicios para perfeccionarse y acrecer el rango de sus dinastías.

Y esto es un valor aprovechable para el Estado. El ansia de llegar a la ciudad puede convertirse en ansia de llegar, profesionalmente, a la perfección posible si el Estado se propone llevar a la población a los que hayan resultado ser los mejores Maestros. Y el que ha sido buen Maestro en un pueblo, ¿cómo no ha de serlo en la ciudad? Además que va, no a una Escuela unitaria (a lo mejor sin local y sin niños, que es una Escuela en la nómina), sino a una graduada, a dirigir y ser dirigido, a cooperar a un fin con un

estímulo y un amor profesional que le harán producirse con el mayor rendimiento.

En cuanto a la proporción distributiva, hemos corregido erratas en el articulado global, y creemos que está en proporción a las necesidades, a las posibilidades de número de individuos verdaderamente meritorios. A las dos primeras categorías van los verdaderamente escogidos. El grueso queda en la tercera perfeccionándose y rindiendo. Y en la cuarta queda el número de los dudosos, pero en corto número, porque no valdría la pena opositar con riesgo de ir a poblaciones menores de 30.000 habitantes sin capitalidad provinciana siquiera.

Creemos que esto iniciaría el Cuerpo de Directores y Maestros de Sección, que, por ese principio de articulación, especialización y división del trabajo que rige la Naturaleza, ha de haberlo fatalmente. Ya nuestro Estatuto lo inicia; pero, como hemos sido nombrados con poca autoridad en estos cargos, la evolución es lenta, y lo que no evoluciona está llamado a morir. El Cuerpo de Directores y Maestros de Sección se creará, pero no con estos derechos, sino con los nacidos de la selección.

El artículo 18, que dispone de Directores y Maestros para enviarlos en comisión a dirigir Escuelas o regir clases, da idea de que se persiguen estas dos cosas: Que se consideren como pertenecientes a un Cuerpo especial y único, y que se facilite el ininterrumpido funcionamiento de las graduadas.

III.—Retribución.

Art. 19. Los Directores y Maestros de Sección tendrán una gratificación «por cargo y residencia», según cada una de esas categorías y sus cargos, a saber:

1. ^a	Directores, 3.100;	Maestros, 1.500 pesetas.
2. ^a	— 2.000;	— 1.000 —
3. ^a	— 1.000;	— 500 —
4. ^a	— 500;	— 250 —

Art. 20. Estas gratificaciones no llevan derecho alguno a alterar su situación en el Escalafón, siendo puramente personales. Este es el único modo de selección del Magisterio, a fin de aprovechar las dotes profesionales de todos en los cargos y poblaciones.

Art. 21. En los primeros presupuestos se dedicarán a esta selección para gratificación y die-

tas 350 000 pesetas. Y cuando los opositores aprobados con la Inspección hubiesen establecido el régimen graduado en las unitarias, se computará y consignará la partida necesaria para gratificar a los Directores de este régimen.

Este es el resumen gacetable que brindamos a la Dirección general.

Permítanme los compañeros que antes de exponerles mi concepto y meditación sobre nuestra triste situación económica actual, salga pidiendo retribuciones, algunas hasta de 3.000 pesetas. Esto es consecuencia de este estudio. Las cosas han de terminarse bien, y las ideas, para germinar, han de tener bien asegurados sus medios económicos. En lo fisiológico y en lo social, la producción y ejecución de las ideas gastan mucha voluntad y mucho dinero.

Pero este proyecto nuestro es economísimo en proporción al fin que ha de cumplir. Véase lo que importaría la retribución de los cincuenta Directores y los ciento cincuenta Maestros de Sección:

	CATEGORÍAS				ptas.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	
Directores	30.000	20.000	20.000	5.000	ptas.
Maestros..	45.000	30.000	10.000	7.500	—
Sumas..	75.000	50.000	50.000	12.500	—

Total: 187.500 pesetas.

De las 350.000 pesetas puede haber que tomar, para aquellos que fueron «aprobados por rectificación de juicio», además de las 187.500 pesetas, otras 12.500; total para gratificaciones, 200.000 pesetas. Quedan para dietas 150.000 pesetas, cantidad suficiente para el examen de las memorias, las audiciones y la mitad del plan itinerario.

Se ha de reparar que no pido efectos en el Escalafón, sino que expresamente se dice que no han de alterar la situación de nadie, pues estas gratificaciones son puramente personales.

Yo tengo la convicción de que el Escalafón ha sido una cadena que ha atado al Magisterio impidiéndole su expansión económica. Del Escalafón nacen otros deseos respetabilísimos, antigüedad, traslados, etc., y que deben quedar bien precisos y determinados en él. Pero lo económico-selectivo, nunca. Eso es personalísimo, y lo hemos de ver en el estudio económico que, con permiso de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, hemos de llevar a cabo.

En cuanto al único medio de selección ha de entenderse *dentro* del Magisterio. Para la Inspección y las Normales han de salir también los cargos de los Maestros. Creemos que no se han cumplido los fines de superación del Magisterio porque la selección se encomendó a la Escuela de Estudios y no a la superación profesional. No niego que la Escuela de Estudios no haya aportado cierta renovación. Pero hoy su labor es estéril. Y lo que haya dado a los Maestros, por conducto de las Normales y la Inspección, no ha compensado lo que les ha restado por falta de estímulos. Por espacio de seis u ocho años anduve en seguimiento de sus cursos, y por falta de títulos o servicios primero, y por sobra de edad después, no pude concurrir. Y este ha sido el caso de la mayoría de los Maestros.

Ya veremos, en estudio más amplio sobre lo económico, cómo se desenvuelven estas ideas.

— DANIEL RANZ LAFUENTE —

Tratado elemental de GEOMETRÍA

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 512 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Tratado elemental de QUÍMICA

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 108 páginas.

Ejemplar, 3,00 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

TEMAS CULTURALES

La higiene pública en su manifestación denominada escolar

Es un problema de amplia capitalidad en España. Cabe su división en dos aspectos de importancia notoria. Una, en cuanto a la inherencia de la propia Escuela; otra, en relación con el deber exigible al individuo o a sus legales representantes.

Al Estado, por su deber tutelar en los moldes del cumplimiento de su misión. Al individuo, evitando, estableciendo la preservación de estragos que en la Escuela son causa de enfermedades contagiables, pero evitables.

Partamos de la base genérica de la Escuela, y su primera adaptación ha de estar sintetizada en el local. Un edificio impropio, peligroso, es la causa primaria de retardación del desarrollo físico de los alumnos y de gravedad suma para el Maestro en punto a su estado físico y mental.

Es un deber ciudadano y patriota la exigencia de sanidad, de higiene, de condiciones en sus locales y de material adecuado, que forja, todo aglomerado, una pedagogía de perfección admirable; pero también al Estado, en su función tutelar, le cabe la exigencia indestructible e inalterable de ejercitar la acción de fiscalización obligatoria a todos los padres de familia de la enseñanza obligatoria, para el logro de una cultura que, aparte de sus ventajas, es innata de un sentido moral y humano que evita el vivir y propagarse rápidamente las enfermedades.

La higiene social es la higiene del individuo. La falta de una y otra provoca, a la larga, con el tiempo, una degeneración de entendimiento por lo que a lo intelectual atañe que, físicamente, puede ser motivo bastante para el engendro y gestación de enfermedades que preñan los órganos más sensibles de la constitución del ser.

La incultura es un roedor que devora naciones, por ser característica de falta de civilización. La satisfacción como patriota es que España va, poco a poco, paulatinamente adquiriendo mayores medios en sus medios vitales, de amplio desarrollo que, luchando, van venciendo esa desidia, esa desgana, particularmente circunscrita en los partidos rurales, a adquirir el don del saber, de ampliar

conocimientos necesarios en su forma evolutiva en cualquier orden.

¿Y cómo va consiguiéndose lo que acabo de exponer? Sin nada de violencias, de sanciones ni de penalidades. Estableciendo una obligación en forma agradable, que sea de sabroso jugo: la Escuela en condiciones de perfección y el Maestro culto, porque mucho se exige para serlo (aunque la retribución no esté en parangón), que, capacitado por su saber, traiga, primero, la reflexión, y, después, su labor educadora sea tan convincente que el fruto de pulimento del entendimiento, es la capacitación del disfrute de salud.

Creo yo que es infinitamente muchísimo más importante en los gobernantes la fijeza en la Escuela y el Maestro que en Centros de cultura superiores, como Institutos y Universidades. La reforma social ha de empezar por la Escuela, porque la Escuela es el primer paso en la vida para enseñar al hombre; porque no hay que olvidar que los primeros momentos de instrucción son los de la propaganda metódica de una higiene, de un amor humano, de un respeto, de un altruismo a los que se han de amoldar nuestros sentidos e instintos desde la niñez.

BERNARDO DE PABLO Y OLAZABAL

Abogado.

⊙ Preguntas y respuestas ⊙

Preguntas.—¿Habría alguna afable suscriptora que tenga la bondad de explicarme cómo se bordan unos *perritos* o *cabezas* de ellos que he visto en algunos cojines y que tienen el pelo muy largo? Agradecimiento anticipado.—X. X.

—¿Podría algún compañero explicarme cómo se llega, con la ley de Ohm, a la fórmula

E

$I = \frac{E}{R}$, en la que I representa la intensidad

R

de la corriente, E la fuerza electro-motriz y R la resistencia?—R.

El tema de las graduadas

Parece ser que la cacareada reforma del Estatuto trae paso de tortuga, y que el ánimo de los gobernantes es llevar a término esta empresa por etapas sucesivas, mediante disposiciones aisladas, que traerán como resultado la total y deseada transformación de aquél en un Estatuto restaurado que, conservando lo que de bueno tenga, responda en su totalidad a las actuales necesidades y aspiraciones de la clase.

Hoy, acertadamente, se concede audiencia a los interesados cuando se trata de una reforma a ellos afecta, y como el asunto graduadas sea un punto de actualidad, para el que el Ministro guarda atención preferente, y, a su vez, algo tratado y puesto en el tapete por compañeros, por si mis humildes apreciaciones hallasen adictos, o, en último caso, para aportar mi «granito de arena», me permito publicarlas, bien entendido que mi deseo es presentar la cuestión desnuda, limpia, exenta de miras particulares, o tomando como base Escuelas o personas determinadas. No; creo es un mal que a todos afecta, y que hay necesidad de remediar.

Personal de graduadas, elección de Directores, Maestros de Sección (graduada), en fin..., fracaso del tipo ideal de Escuela. ¿Qué sucede? ¿A qué es debido tanto mal? ¿Cómo podríamos remediarlo? ¡Qué sé yo! Si conociésemos las causas, con cortarlas desaparecerían los efectos. Por ventura, ¿podrán ser las siguientes? Observémoslas:

Todos sabemos, aunque los más no confiesen, que la Escuela graduada, tipo perfecto de Escuela, y, como tal, la que mayores frutos puede dar, exige condiciones especiales en sus Maestros, sin que esto quiera decir que cada uno de los compañeros del Escalafón carezca de condiciones o capacidad para ejercerla: nada más lejos de mi ánimo; pero pese a quien pese y dígame lo que quiera, no es es igual desempeñar en una graduada o en una unitaria, afirmación rotunda y en oposición a ideas por algunos sustentadas. Evito consideraciones, que darían tela para un largo traje, y porque, llegando a demostración, acabaríamos en afirmaciones no muy gratas para litigantes de uno y otro lado. Invito a meditar sobre ello, y nada más. La no inteligencia en este extremo hace que se vean decepcionados compañeros que, con la sola mira de localidad, se trasladaron a una graduada. Es más: tropezando con los generales inconvenientes de

toda Escuela, sumaremos a la graduada la obligación moral que sus Maestros contraen de dar más, es decir, deben darlo; la graduada es graduada, y hay derecho a pedirle más, y... allá vosotros, Maestros: venced dificultades. Las ventajas, muchas veces teóricas, que ella ofrece no admiten comparación con la actividad regulada que en ella se debe desplegar. Y sumemos a todo esto esas condiciones de carácter en los Maestros (que, en último término, es el todo), y que, de no reunir las convenientes, como sucede en la mayoría de los casos, resulta un fracaso la Escuela. Tal vez, sin duda, sea esta la causa por la que en España la graduada no dé los frutos que fueran de desear.

Reconozcamos, pues, que tal como hoy se presenta la Escuela en cuestión, trae descontentos y decepciones en su personal, todo cuestión, carácter y disciplina; pero hago esta pregunta: ¿Se precisa que tal disciplina, uniformidad en todo (trabajo, carácter, etcétera) exista? La contestación se evidencia: sí; y en su defecto, la graduada será verdadero, completo fracaso, repito, y a esto no hay derecho. ¿Cómo, pues, orillar esos inconvenientes, adaptar opinión, es decir, uno ser todos y todos ser uno? ¿Endulzar la estancia y hasta soportar con agrado esa disciplina, casi siempre reñida con el particular modo de ser de cada Maestro?

Resolución fácil me parece. El verdadero obrero, el obrero práctico ha de formarse en el taller, y el buen Maestro de graduada, en la graduada misma; luego la solución está en que el Maestro de graduada proceda de graduada; puntualizando: que el personal de graduadas sea exclusivo de graduadas.

Si, pues, para unos y otros ha de haber atractivos desapareciendo esos fenómenos, que tan poco benefician, preciso es ofrecer facilidades de progreso, no ya materiales (léase pesetas), que no sólo de pan vive el hombre.

Soy de opinión que con las graduadas debieran establecerse categorías, no de sueldos y poblaciones, y que ese Maestro de graduada, constante, pueda ir escalonándose hasta llegar a la capital, y de ésta a otra más importante. Así vería recompensa a sus sacrificios, se ofrecería como Maestro garantizado, y hasta me atrevo a reconocer que desaparecerían esos obstáculos de hoy. ¡Influyen tantas cosas en el carácter del individuo!

LUCAS P. SANZ ABAD
Montalbán (Teruel).

(Continuará.)

EL MAGISTERIO Y LOS TRABAJOS ELECTORALES

Vayamos al grano.

En el número 7.626 de este periódico, y gracias a la amabilidad, por mí muy agradecida, de su ilustre Director, tuve el gusto de publicar un artículo con los mismos epígrafes que lleva el presente. En él solicitaba adhesiones, o más acertadas iniciativas, para gestionar de la autoridad competente la harto motivada liberación, o al menos la justificada renunciabilidad, para los Maestros nacionales del cargo de secretario de las Juntas municipales del Censo electoral.

No pocos compañeros me han favorecido ya con su adhesión, y por ello les doy expresivas gracias. Pero, al intento de que se intensifique más este asunto, creo procedente reiterar mi desinteresado llamamiento y aprovechar la ocasión para hacer las advertencias siguientes:

1.^a Téngase en cuenta que el asunto no afecta sólo a los Maestros que actualmente son secretarios de las Juntas del Censo interesa a todos, porque los que hoy no lo son pueden venir a serlo obligadamente mañana.

2.^a Respétese, en lo posible, la condición de que las adhesiones vengan en tarjeta postal, y, como algunos han hecho, pueden adherirse varios en una misma. Ya que nada pido a nadie, creo justo que no se me ocasionen a mí gastos innecesarios.

3.^a Conviene que se exprese el objeto a que la adhesión se refiere.

4.^a Ya proveyo en la vida, comprendo muchas indignaciones y participo de no pocas; mas, a pesar de todo, creo que procede evitar cualquier destemplanza en la expresión, dado que las adhesiones, como justificantes de las firmas puestas en la instancia, han de acompañar a ésta hasta su alto destino.

5.^a Acostumbro a no dejar para mañana lo que debe y puede hacerse hoy; pero en este caso, deliberadamente no lo haré así, porque próxima la convocatoria de la Asamblea nacional, juzgo de elemental decoro afrontar, sin hacer nada en contrario, las molestias que ha de proporcionarnos, ya que será ordenada al bien de la patria. Así probaremos que no nos mueve la incapacidad, la pereza ni el egoísmo, sino la sana y recta intención de librarnos de un cargo que

puede ser en muchos casos grave obstáculo para el buen cumplimiento de nuestra misión primordial. Hagamos ahora patria coadyuvando al mejor éxito de la Asamblea; pero después permitásenos estar sólo al servicio de nuestra Escuela. No obstante, si las adhesiones fuesen tantas y tan acuciantes que me obliguen a ello, prescindiría de la demora que me he impuesto, en virtud de que al solicitar vuestra adhesión me he constituido voluntariamente, honrándome con ello, en mandatario vuestro.

6.^a Como no quiero en modo alguno abusar de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, no solicitaré más espacio para este asunto en unas columnas que han de abrirse a tantas y tan importantes cuestiones como en ellas deben palpar. Advierto, pues, que la instancia en cuestión saldrá de aquí (Dios mediante) el día 1.^o del mes siguiente al en que la Asamblea quede constituida; y que si las adhesiones no son en número suficiente para acreditar que pido en nombre de la generalidad, actuaré solo y pediré sólo para mí. En este último caso lo advertiré en este mismo periódico por medio de una breve nota, a fin de que, en completa libertad de acción, obre cada uno como tenga por conveniente.

Espera vuestra adhesión (o vuestras iniciativas, para enviar la suya) vuestro compañero, que nuevamente os abraza,

J. LOPEZ DE AGUERO

Santa Cruz de Mudela.

0,50 pesetas cuesta el *Registro de Matricula y asistencia* para las clases de adultos. Trazado sobre igual plan que el Registro Solana, se escribe el nombre del alumno una vez y sirve para todo el período que duran las clases; pueden inscribirse hasta setenta alumnos.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DICIEMBRE 17.—Real orden nombrando a don Enrique Castell y Oria Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alejandro Fernández Recalde, Profesor de Religión del Instituto de Segunda enseñanza de Gijón.

—Otra ídem tres meses de licencia por asuntos propios a D. Francisco Acebedo Obregón, Catedrático de Literatura del Instituto de Segunda enseñanza de Soria.

—Otra ídem el segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José María Orts y Aracil, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

—Otra admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Aguilar y Eslava, de Cabra, a don Juan Lama Espinar, Catedrático del referido Centro de enseñanza.

—Otra ídem a D. Eusebio Oliver y Arnar la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra ídem a D. Esteban Martín y Lecumberrí la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras.

—Otra nombrando una Comisión, integrada por el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria y los funcionarios de este Ministerio que se indican, para que, dando cumplimiento a la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de noviembre del año actual, procedan, desde luego, a preparar los trabajos para el estudio, recopilación y refundición de las disposiciones legislativas de este Departamento.

—Otra disponiendo se concedan las cantidades que se indican para servicios de educación y cultura en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan.

—Otra ídem se creen con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

—Otra admitiendo a D. Santiago Ramón y Cajal la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de las Facultades de Medicina de Cádiz y Valladolid.

—Otra autorizando al Director del Instituto de Segunda enseñanza de Salamanca para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Félix y José González Ruiz.

6 y 8 NOVIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Elena Montoli, Maestra de Castells de Tàhu (Lérida); doña Presentación Coria, de Arancedo (Oviedo), altas, y D. Manuel Valseca, de Quilós (León), número 8.726 del Escalafón. (B. O. 23 noviembre.)

6 NOVIEMBRE.—O.—RENUNCIA.—Se admite la renuncia que de su Escuela presenta doña María Pérez Rodríguez, Maestra de Osunilla (Málaga). (B. O. 23 noviembre.)

26 NOVIEMBRE.—R. O.—PRÓRROGA DE LA EDAD PARA LA JUBILACIÓN.—El artículo 37 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 27 de julio anterior, referente a los derechos pasivos del Magisterio nacional, y el artículo 169 del Estatuto vigente de dicho Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, disponían que la jubilación forzosa de los Maestros fuera a los setenta años, y como consecuencia de ello, la disposición general cuarta de dicho Reglamento y el mismo artículo 169 del citado Estatuto disponen que las Secciones administrativas de Primera enseñanza reclamen de los interesados, a los seis meses de cumplir los sesenta y nueve años los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación y que cesen en el mismo día en que cumplan la edad de setenta años.

Pero habiéndose prorrogado en dos años la edad de la jubilación forzosa de todos los funcionarios civiles del Estado por el artículo 1.º del Real decreto-ley de 22 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la edad de sesenta y nueve años, citada en las disposiciones arriba mencionadas para incoar el expediente de clasificación forzosa de los Maestros nacionales, se entienda prorrogada a la de setenta y uno.—(Gaceta 1.º diciembre.)

4 DICIEMBRE.—R. D.—GRUPO «CERVANTES», EN EL TOBOSO.—Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción del Grupo escolar «Cervantes», con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en El Toboso (Toledo), por su presupuesto de contrata, importante 213 000,55 pesetas.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 196.039,34 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 16.961,21 pesetas que importan los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de El Toboso.

Art. 3.º La cantidad de 196 039,34 pesetas que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio

econ
86.03
Ar
de l
la ob
ción.

6
En e
en la
adqu
dad o

S.
que s
nech,
Guill

le es
wood
tamer

vez s
que s
tación

se de
cargo
con a
cepto
tamen

7 D
BACH

tuado
de ag
septie
los cu

al con
elemen
neces
que ha

a este
gunda

Se
y cate
los de
libert
de tex

res y t
en los
tariás.

En s
S. M

brar la
las asi

a)
ria Un
de An
Geogr
Civiliz

Univer
cardo
Berett
Bustan
b)
ratura
D. Fra
D. Jua

económico, 70.000 pesetas para el de 1927 y 86.039,34 para el de 1928.

Art. 4.º Los materiales ofrecidos, por valor de 16.961,21 pesetas, serán depositados al pie de la obra cuando lo exija el estado de la construcción.—(*Gaceta* 7 diciembre.)

6 DICIEMBRE.—R. O.—MÁQUINAS DE ESCRIBIR.

En el expediente de concurso público anunciado en la *Gaceta* del día 10 de octubre último para adquisición de máquinas de escribir, por la cantidad de 15.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran a D. José María Sirvent Domenech, apoderado de la «Compañía Mecanográfica Guillermo Trúniger», de esta corte, 30 máquinas de escribir reconstruidas de la marca «Underwood», al precio de 500 pesetas cada una, exactamente iguales al modelo presentado, y que una vez se haya verificado el envío de las mismas que será franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima al punto a que se destinen, o bien el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá a su pago con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.—(*Gaceta* 10 diciembre.)

7 DICIEMBRE.—R. O.—CUESTIONARIOS PARA EL BACHILLERATO.—En cumplimiento de lo pre-

tuado en el artículo 18 del Real decreto de 2 de agosto, en relación con la Real orden de 3 de septiembre últimos, respecto a la calificación de los cuestionarios cuya publicación ha de preceder al concurso de obras de texto del Bachillerato elemental y de los Bachilleratos universitarios, es necesario designar las Comisiones calificadoras que han de examinar e informar los que elevaron a este Ministerio los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

Se nombra vocales de las mismas académicos y catedráticos universitarios, prescindiendo de los de Instituto, para no privar a ninguno de la libertad de acudir en su día al concurso de libros de texto. Y habiéndose nombrado otros Profesores y técnicos para aquellas materias no incluidas en los planes oficiales de las Facultades universitarias.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar las siguientes Comisiones calificadoras para las asignaturas que se indican:

a) Nociones generales de Geografía e Historia Universal, Nociones de Geografía e Historia de América, Geografía e Historia de España, Geografía política y económica e Historia de la Civilización española en sus relaciones con la Universal.—D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Ricardo Beltrán y Rózpide, D. Antonio Ballesteros Beretta, D. Pio Zabala y Lera y D. Ciriaco Pérez Bustamante

b) Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera.—D. Francisco Rodríguez Marín, D. Julio Casares, D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, D. José

María Lomba de la Pedraja, D. Francisco Maldonado de Guevara.

c) Lengua latina (dos cursos) y Literatura latina.—D. Ramón Menéndez Pidal, D. José Alemany Bolufer, D. Miguel Asín Palacios, D. Pedro Urbano González de la Calle y D. Joaquín Balcells y Pinto.

d) Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho, Psicología y Lógica y Ética. D. José Ortega Gasset, D. Jaime Serra Hunter, D. Miguel Sancho Izquierdo, D. Alberto Gómez Izquierdo y D. Antonio Álvarez de Linera.

e) Terminología científica industrial y artística y Agricultura.—D. Jesús Miranda González, D. Zacarías Salazar Mouliá, D. José María de Soroa y Pineda, D. Pelayo Vizquete y D. Manuel Martínez Angel.

f) Elementos de Aritmética, Elementos de Geometría, Nociones de Álgebra y Trigonometría, Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría.—D. Luis Octavio de Toledo, D. José María Plans y Freyre, D. José María Torroja, don José Gabriel Álvarez Ude y D. Augusto Krahe.

g) Nociones de Física y Química, Física, Química.—D. José Casares Gil, D. Luis Bermejo Vida, D. Rafael Luna Noguerras, D. Julio Palacios Martínez y D. Obdulio Fernández y Rodríguez.

h) Historia Natural, Fisiología e Higiene, Geología y Biología.—D. Lucas Fernández Navarro, D. Emiliano Rodríguez Risueño, D. Estanislao del Campo y López, D. Antonio Álvarez Cienfuegos y D. Cándido Bolívar Pieltain.

i) Religión (dos cursos).—Señor Obispo de Madrid-Alcalá, D. Juan Zaragüeta Bengoechea, D. Segundo Espeso Miñambres, D. Pedro Poveda Castroverde y Fray Luis Getino.

Es asimismo la voluntad de S. M.:

1.º Las referidas Comisiones calificadoras podrán, en sus informes, aprobar, modificar, suplir o corregir los cuestionarios sometidos a su examen.

2.º Cuidarán de diferenciar en cada materia docente la extensión e intensidad de los conocimientos en relación con el grado elemental o universitario a que las asignaturas pertenezcan.

3.º Todas las Comisiones se constituirán en el Salón del Real Consejo de Instrucción pública de este Ministerio el día 15 del corriente mes, eligiendo cada una su Presidente y Secretario de actas y elevando sus informes a este Departamento antes del 6 del próximo mes de enero.

4.º Los vocales de las referidas Comisiones percibirán iguales dietas que las señaladas a los catedráticos de Universidad que formen parte de Tribunales de oposiciones a cátedras.—(*Gaceta* 10 diciembre.)

10 DICIEMBRE.—R. O.—MATERIAL PARA ESCUELAS NORMALES.—Vistos los presupuestos y peticiones formulados por varias Escuelas Normales, en solicitud de subvenciones para servicios de educación y cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º del vigente

presupuesto de este Ministerio, se concedan las siguientes cantidades, las cuales serán libradas contra las Delegaciones de Hacienda respectivas, en el concepto de «a justificar» y a nombre de los Habilitados que se mencionan.

Escuelas Normales de Maestros

	<u>Pesetas</u>
<i>Alicante.</i> —Para adquirir el material y mobiliario más necesarios con motivo de la instalación de esta Escuela en su nuevo local. (Habilitado, D. Agustín O. Quilis Prast.)	5.000
<i>Jaén.</i> —Para establecer una Sala de Estudio y adquirir libros (1.500 pesetas), e instalación de clase, laboratorio y taller de trabajos manuales con destino a la enseñanza de Ciencias físico-naturales (3.500 pesetas). (Habilitado, D. Antonio Guzmán Navarro.)	5.000
<i>Madrid.</i> —Para adquisición de libros y mobiliario con destino a la Cátedra de Ciencias físico-naturales. (Habilitado, D. L. Emilio Mendoza Crespo.)	1.675
<i>Murcia.</i> —Para adquirir libros y mobiliario con destino a su Biblioteca. (Habilitado, D. José Ródenas Caballero.)	2.000
<i>Valladolid.</i> —Para adquisición de libros. (Habilitado, D. Manuel Chillón Villar.)	1.000

Escuelas Normales de Maestras

<i>Castellón.</i> —Para una máquina de coser con destino a la clase de Labores. (Habilitado, doña Rosario Pérez Solernón.)	425
<i>Granada.</i> —Para adquisición de material con destino a las enseñanzas de Pedagogía, Historia y Ciencias físico-naturales. (Habilitado, D. Antonio Romero Bueno.)	1.900
<i>Logroño.</i> —Para adquirir modelos anatómicos con destino a las clases de Pedagogía y Fisiología (1.500 pesetas), y mobiliario para la de Dibujo (1.500). (Habilitado, doña Felisa Vidaurreta Miruri.)	3.000
<i>Total.</i>	20.000

(Gaceta 17 diciembre.)

10 DICIEMBRE.—R. O.—CREACIÓN PROVISIONAL DE ESCUELAS.—Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las Reales órdenes de 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28) y 2 de noviembre de 1923 (Gaceta del 9),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.º Que se creen, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones se tenga muy en cuenta lo establecido en el número 5.º de dicha Real orden de 2 de noviembre, en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de abril de 1917 y la de 5 de noviembre de 1917 (Gaceta del 10), dando el más exacto cumplimiento a sus preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo improrrogable de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta reglamentaria con expresión de las causas.

Los gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, conceptos 1.º y 3.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto los de material, de conformidad con la distribución de los créditos consignados para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras.—(Gaceta 17 diciembre.)

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden fecha 10 de diciembre de 1926.

- 1, Alfoz de Bricia (Burgos), para Villamediana de Lomas, una mixta para Maestro.
- 2, Alfoz de Lloredo (Santander), para Cotreces y Toñanes, una unitaria de niños.
- 3, Aljucén (Badajoz), para casco, una unitaria de niños.
- 4, Ansó (Huesca), para casco, una unitaria de niños.
- 5, Arredondo (Santander), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 6, Bienvenida (Badajoz), para casco, una unitaria de niñas.
- 7, Boiro (Coruña), para Cabo Cruz, una unitaria de niños.
- 8, Boiro (Coruña), para Runes, una mixta para Maestro.
- 9, Botorrita (Zaragoza), para casco, una unitaria de niños.
- 10, Brañosera (Palencia), para casco, una unitaria de niñas.
- 11, Buniel (Burgos), para casco, una unitaria de niñas.
- 12, Cabañas (Coruña), para Soaserra, una unitaria de niños.
- 13, Cabrales (Oviedo), para La Molina, una mixta para Maestro.
- 14, Cabrillanes (León), para casco, una mixta para Maestro.
- 15, Caniás (Huesca), para Novés, una mixta para Maestro.
- 16, Carataunas (Granada), para las Canadillas, una mixta para Maestro.
- 17, Carpio de Tajo (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

- 18, Cartagena (Murcia), para Cabo de Palos, una mixta para Maestro.
- 19, Casarrubios del Monte (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 20, Castañeda (Santander), para Cuevas, una mixta para Maestro.
- 21, Castropol (Oviedo), para Barrés, una unitaria de niñas.
- 22, Chueca (Toledo), para casco, una unitaria de niñas.
- 23, Churriana de la Vega (Granada), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 24, Escarabajosa de Cabezas (Segovia), para casco, una unitaria de niñas.
- 25, Espinosa de Henares (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.
- 26, Fuente Milanos (Segovia), para casco, una unitaria de niñas.
- 27, Fuente del Rey (Jaén), para casco, una unitaria de niños.
- 28, Jarandilla (Cáceres), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 29, Jerez de los Caballeros (Badajoz), para casco, tres unitarias de niños.
- 30, La Mudarra (Valladolid), para casco, una unitaria de niñas.
- 31, Laracha (Coruña), para Brea (Soandres), una mixta para Maestro.
- 32, Lejona (Vizcaya), para Barrio de Lamiaco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 33, Luarca (Oviedo), para San Félix, una mixta para Maestro.
- 34, Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), para casco, una unitaria de niñas.
- 35, Llerena (Badajoz), para casco, dos unitarias de niños y dos de niñas.
- 36, Maside (Orense), para Ponsada, una mixta para Maestro y una para Maestra.
- 37, Mecina de Bombarón (Granada), para Goleo, una mixta para Maestro.
- 38, Medranda (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.
- 39, Mérida (Badajoz), para casco, dos unitarias de niños y dos de niñas.
- 40, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para Miñón, una mixta para Maestro.
- 41, Merindad de Montija (Burgos), para San Palayo, una mixta para Maestro.
- 42, Mondéjar (Guadalajara), para casco, una unitaria de niñas.
- 43, Mugaros (Coruña), para Franza de Arriba, una unitaria de niños y una de niñas.
- 44, Narón (Coruña), para Puente de Jubia, una unitaria de niñas.
- 45, Noya (Coruña), para Coto, una mixta para Maestro.
- 46, Noya (Coruña), para Beiro, una mixta para Maestro.
- 47, Noya (Coruña), para Ansoño, una mixta para Maestro.
- 48, Noya (Coruña), para Puente de D. Alonso, una mixta para Maestro.
- 49, Oliva de Mérida (Badajoz), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 50, Olmeda de Cobeta (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.
- 51, Olmos de Esgueva (Valladolid), para casco, una unitaria de niñas.
- 52, Orceras (Jaén), para casco, una unitaria de niños.
- 53, Orceras (Jaén), para La Torre, una mixta para Maestro.
- 54, Orense (Orense), para Santa María del Monte, una unitaria de niños.
- 55, Palencia (Palencia), para Huertas de Pombo, una unitaria de niños y una de niñas.
- 56, Penagos (Santander), para Sobarzo, una unitaria de niñas.
- 57, Pontones (Jaén), para Pontón Alto, una unitaria de niñas.
- 58, Poveda de la Sierra (Guadalajara), para casco, una unitaria de niñas.
- 59, Pravia (Oviedo), para Luerces, una mixta para Maestra.
- 60, Pueblanueva (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 61, Puerto del Sou (Coruña), para Juno, una unitaria de niños.
- 62, Ríotorto (Lugo), para Monjoeiras, una mixta para Maestra.
- 63, Salamanca (Salamanca), Barrio San Vicente, una unitaria de niños.
- 64, Salamanca (Salamanca), para Monte Olivete, una unitaria de niñas.
- 65, San Felices de Buelma (Santander), para Llano Sobilla y Bárcenas, una unitaria de niños.
- 66, San Felices de Buelma (Santander), para Mata, una unitaria de niñas.
- 67, Santa Cruz de Moya (Cuenca), para la Olmeda, una mixta para Maestro.
- 68, Santa María de Cayón (Santander), para Argomillas, una mixta para Maestro.
- 69, Santillana (Santander), para Queveda-Vivedas y Mijares, una unitaria de niños y una de niñas.
- 70, Simat de Valldigna (Valencia), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 71, Somiedo (Oviedo), para El Coto de Buena Madre, una mixta para Maestro.
- 72, Toga (Castellón), para casco, una unitaria de niñas.
- 73, Torrelavega (Santander), para Barreda, una unitaria de niños.
- 74, Torrijos (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 75, Tudela del Duero (Valladolid), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
- 76, Túc (Pontevedra), para Areas, una unitaria de niñas.
- 77, Ubeda (Jaén), para casco, cuatro unitarias de niños y cinco de niñas.
- 78, Valdeolea (Santander), para Mata de Hoz, una mixta para Maestro.
- 79, Valdeolea (Santander), para San Martín de Hoyos, una mixta para Maestro.
- 80, Valdepeñas de Jaén (Jaén), para casco, una unitaria de niños.
- 81, Vega de Liébana (Santander), para Toranzo, una mixta para Maestro.

82, Villabas (Navarra), para casco, una unitaria de niños.

83, Villajur de Herreros (Burgos), para casco, una unitaria de niñas.

84, Vimianzo (Coruña), para Carnes, una unitaria de niños.

85, Zalamea la Real (Huelva), para Las Delgadas, una unitaria de niños.

86, Zalamea la Real (Huelva), para Membrillo Bajo, una mixta para Maestro.

87, Zalamea la Real (Huelva), para Monte Sorromero, una mixta para Maestro.

88, Zarza de Alange (Badajoz), para casco, una unitaria de niños.

89, Brihuega (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

11 DICIEMBRE.—R. [O.—ACLARANDO EL ESTATUTO DE CLASES PASIVAS.—S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el art. 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el servicio de éste, a partir de 1.º de enero de 1919 y antes de 1.º de enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos jefes comunicarán seguidamente a los respectivos habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de los cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1.º de enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de empleados militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente

personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que se opte por los derechos pasivos máximos cuidarán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esta, además, se consignará en la filiación o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciendo constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos, harán esta declaración en instancia dirigida al jefe del Centro, Cuerpo o Dependencia a que vayan destinados, y antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer sueldo que se devengue, cuidando, además, aquél de remitirlo al jefe de la Oficina donde radique el interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.º La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimilados del Ejército y de la Armada una vez obtenida la de sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas han de ser promovidos a oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al posesionarse de su primer destino o presentarse en el mismo, y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos,

deberá
lo disp
gresar
sionar
a fin c
se les
8.º
le ofre
ción d
pasiva
do en
de 191
tanto,
ir los
plazo s
consig
pondie
la Dire
vas, si
Consej
de mili
tra tale
según
El p
derá, e
pués d
definit
Cuan
halla c
aquél,
máximo
retrotra
descont
más de
1 por 1
atrasos
9.º
zo de 1
para los
ten serv
con la o
tas corr
1927, d
venida e
10 I
número
da y Cla
Guerra
civiles o
termina
siempre
de abril
los citad
te la pru
circunsta
sible que
forma p
El abo
to en el
11. F
Haciend
gias a la
para la
descuent
se trata.

deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reincorporarse en el servicio y en el momento de posesionarse del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que a algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre si, en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las clases pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1.º de enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto, en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer en el plazo señalado en el número 1.º la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración, que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine el interesado se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá en su caso a 1.º de febrero de 1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de marzo de 1927 el plazo señalado en el número 1.º para los empleados civiles y militares que presten servicio fuera de la provincia; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1.º de enero de 1927, descontándoles los atrasos en la forma prevenida en el último párrafo del número anterior.

10 Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso de terminado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.º

11. Por los Ministerios de Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de atenerse los habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, mandado formar por el artículo 7.º del Real decreto de 22 de octubre último.

13. Por los distintos Ministerios se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.—(*Gaceta* 12 diciembre.)



Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Soria.

CIRCULAR SOBRE EL IDIOMA

Aun habiendo comprobado los señores Inspectores de Primera enseñanza, en sus visitas a las Escuelas, el interés con que los señores Maestros cultivan el idioma español en su labor escolar, esta Inspección recuerda y ruega a los señores Maestros de Primera enseñanza de las Escuelas públicas y privadas de esta provincia, intensifiquen con especial esmero, poniendo sus mejores aptitudes pedagógicas, en cultivar el idioma español en sus Escuelas, despertando en los niños el interés por las lecturas educativas, orientando esta labor en el sentido de que lleven los escolares sus cuadernos de redacción y composición, haciendo del idioma un ejercicio del pensamiento y elaborando un sentimiento hondo de patriotismo por medio del idioma.

Los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales darán cuenta de esta circular a los señores Maestros, para su más exacto cumplimiento.

Soria, 3 de diciembre de 1926.—El Inspector Jefe, *Gervasio Manrique*.



TRIBUNAL SUPREMO

Relación de pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso.

Núm. 8.429, D. Salvador Escutea Gallent contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de agosto de 1926 sobre Escalafón. (Valencia.)

Núm. 8.432, D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de julio de 1926 sobre posesión y nombramiento de cargos para la Escuela de niños de Revilla de Camargo (Santander).

Núm. 8.421, D. Leopoldo Escobedo Carbajal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de agosto de 1926 sobre devengo de haberes. (Oviedo.)

Madrid 1.º diciembre 1926.—(*Gaceta* 11 diciembre.)

Oposiciones a ingreso en el Magisterio

Relación de los 1.691 opositores varones aprobados en todos los distritos, colocados por orden de puntuación, y entre los que tienen igualdad de puntos, siguiendo el orden alfabético de apellidos.

(CONCLUSIÓN)

- Antonio Madrid Aranas, 156. Granada.
 Eleuterio Rodríguez, 156. Madrid.
 José M. Sorribes Garcés, 156. Murcia.
 Manuel Villar Chicote, 156. Valladolid.
 Honorio Arango Suárez, 155,9. Oviedo.
 Paulino Juárez Valduesa, 155,6. Oviedo.
 Antonio González Fernández, 155,6. Oviedo.
- Juan Gutiérrez Prieto, 155,6. Oviedo.
 Juan Palacios Zaragoza, 155,50. Granada
 Colomano Tomás Sicuéndez, 155,5. Madrid.
- José Vicente, 155,45. Barcelona.
 Luis Bastons, 155,40. Barcelona
 Ginés Puig, 155,35. Barcelona.
 José Fort, 155,30. Barcelona.
 Miguel Solé, 155,25. Barcelona.
 Cayetano del Dios, 155,2. Salamanca.
 Demetrio Lobato Llanes, 155,2. Oviedo
 José Aceña Palomar, 155. Valladolid.
 Antonio Blanco, 155. Madrid.
 Juan José María Andrés, 155. Madrid.
 Jaime Anglada, 155. Madrid.
 Inocencio Antón, 155. Madrid.
 Manuel Aparicio Moro, 155. Oviedo.
 Rodolfo Bernabé García, 155. Murcia.
 Cástor de la Calle Núñez, 155. Valladolid.
 Carlos Clemente Luján, 155. Valencia.
 Juan Colmenarejo, 155. Madrid.
 Jesús Espuny, 155. Madrid.
 Justo Fuentes, 155. Madrid.
 Nicomedes García, 155. Madrid.
 Ubaldino García Antolín, 155. Valladolid
 Alvaro Gella Ruiz, 155. Zaragoza.
 Domingo González, 155. Madrid.
 Pablo López Gutiérrez, 155. Valladolid.
 Alejandro Hernández Tutor, 155. Zaragoza.
- Máximo Hermenegildo, 155. Madrid.
 Maximiliano Jiménez, 155. Madrid.
 Adalberto López Tamayo, 155. Oviedo.
 Maximiliano Montero, 155. Salamanca.
 Ignacio Muñoz, Martín 155. Madrid.
 Celestino Rad Fernández, 155. Valladolid.
 Luis Roig, 155. Barcelona.
- Claudio Ruiz Antuñano, 155. Valladolid.
 Juan Sáez Virumbrales, 155. Valladolid
 Valeriano Santos, 155. Madrid.
 Emilio Seco, 155. Salamanca.
 Luis Valentín Fernández, 155. Madrid.
 Silvestre Vicente, 155. Madrid.
 Ricardo Villar, 155. Salamanca.
 Miguel Bernini, 154,8. Salamanca.
 Daniel García Alvarez, 154,8. Oviedo.
 Felipe Crespo, 154,5. Madrid.
 Nicolás Guzmán García, 154,50. Granada
 Eugenio Martín, 154,2. Salamanca.
 Mateo Santos, 154,2. Salamanca.
 Diego Márquez Guisado, 154,10. Murcia.
 José A. Hernández Pascual, 154. Murcia.
 Victorino Marcos González, 154. Oviedo.
 Francisco Pastor Romeu, 154. Valencia.
 Alejandro Rosa, 154. Madrid.
 Patrocino Sánchez, 154. Madrid.
 Francisco Sanz Gil, 153,6. Oviedo.
 Bruno Fuentes, 153,5. Salamanca.
 Miguel Suárez Garrido, 153,50. Granada.
 Juan San Martín Gutiérrez, 153,50. Murcia.
- Angel Castaño, 153,2. Salamanca.
 Angel Martínez Flecha, 153,2. Oviedo.
 Antonio Rodríguez, 153,2. Salamanca.
 Adriano Santa María Angulo, 153,20. Murcia.
- Fernando Romero, 153,17. Santa Cruz de Tenerife.
- José López Palazón, 153,10. Murcia.
 Cipriano Alvarez González, 153. Oviedo.
 Martín Azátegui y Monte, 153. Valladolid
 Andrés Caballero Ródenas, 153. Murcia.
 Daniel Caballero Martínez, 153. Valladolid.
- Agustín Fernández y Fernández, 153. Valladolid.
 José M. Plá Arnandis, 153. Valencia
 Teodoro Villanueva Villanueva, 153. Valencia.
- Julio Esteban Pascual, 152,8. Salamanca.
 Jaime Cuadrado, 152,60. Barcelona.
 Tomás Nieto, 152,6. Salamanca.
 Pedro Crespi, 152,55. Barcelona.

- Miguel Alcalde, 152,5. Madrid.
 Arturo Barrés, 152,50. Barcelona.
 José Barroso Gorge, 152,5. Oviedo.
 Agapito Bayle, 152,5. Madrid.
 Agapito Bustos, 152,5. Madrid.
 Miguel Carretero Jiménez, 152,50. Granada.
 Eduardo Cocero, 152,5. Madrid.
 Cástor Fernández, 152,5. Oviedo.
 Antonio José García, 152,5. Madrid.
 Lucio García, 152,5. Madrid.
 Senén García Calzada, 152,5. Oviedo.
 José Guzmán López, 152,5. Madrid.
 Isaac Lamberto López, 152,5. Oviedo.
 Isidoro Manchón García, 152,50. Murcia.
 Carlos Mayordomo, 152,5. Madrid.
 Esteban Rodríguez Álvarez, 152,5. Oviedo.
 Raimundo Rubio, 152,5. Madrid.
 Luis Sánchez, 152,5. Salamanca.
 José Soler Moratalla, 152,50. Granada.
 Julián Varela, 152,5. Madrid.
 Miguel Morán Turrado, 152,3. Oviedo.
 Jaime Abad Díez, 152. Valladolid.
 Hipólito Cuéllar, 152. Madrid.
 Angel Fernández, 152. Madrid.
 Gregorio García, 152. Madrid.
 Manuel Gutiérrez, 152. Madrid.
 Francisco Martín Lagos, 152. Granada.
 Francisco Ruiz, 152. Madrid.
 Román Urrutia Bruñas, 152. Valladolid.
 Florencio Guzmán, 151,8. Salamanca.
 José Gascón, 151,5. Madrid.
 Victoriano Hernández, 151,3. Salamanca.
 Pedro Eurrutia García, 151,25. Murcia.
 César Morales, 151,2. Salamanca.
 Francisco Almagro, 151. Madrid.
 Eleuterio Benito Pinto, 151. Valladolid.
 José Briones Sánchez, 151. Murcia.
 Inocente Desviat, 151. Madrid.
 José Gondra Garro, 151. Valladolid.
 Felipe Herrero, 151. Salamanca.
 Rafael Martín, 151. Madrid.
 Antonio María Noguero, 151. Madrid.
 José Fidel Ortiz de Anda Guinea, 151. Valladolid.
 José Trullenque Muñoz, 151. Valencia.
 Samuel Vilaire, 150,90. Barcelona.
 Leonardo Aparicio, 150,8. Salamanca.
 Rafael Sánchez, 150,8. Salamanca.
 Antonio Vernet, 150,80. Barcelona.
 Vicente Alonso Melón, 150,7. Oviedo.
 José Calvo, 150,7. Salamanca.
 José López Pareja, 150,65. Barcelona.
 Vicente Blanco Ballesteros, 150,6. Oviedo.
 Joaquín Castillo, 150,60. Barcelona.
 Miguel Bartolo Pugginos, 150,55. Barcelona.
 Enrique Gago, 150,5. Salamanca.
 Manuel Garrote, 150,5. Salamanca.
 Braulio Hernando, 150,5. Madrid.
 Abundio Peña, 150,5. Madrid.
 Francisco Pértico, 150,5. Madrid.
 Segismundo Tibán, 150,50. Barcelona.
 Agustín Vaquero, 150,5. Salamanca.
 Manuel Badía, 150,46. Barcelona.
 Ramón Blanch, 150,45. Barcelona.
 José Roca, 150,40. Barcelona.
 Urbano González Rozas, 150,3. Oviedo.
 Francisco A. Vigas, 150,30. Barcelona.
 José Burinol, 150,26. Barcelona.
 Enrique Valls, 150,25. Barcelona.
 Amador Recolta, 150,24. Barcelona.
 Juan Tur, 150,22. Barcelona.
 Marcelino A. García, 150,2. Salamanca.
 Florencio García, 150,20. Barcelona.
 Angel Martínez, 150,15. Barcelona.
 Aquilino Alvarado, 150,1. Salamanca.
 José Polanco Santos, 150,1. Oviedo.
 Pedro Juan Ribas, 150,09. Barcelona.
 Fernando González, 150,08. Barcelona.
 Luis Ferré, 150,07. Barcelona.
 Pedro González, 150,06. Barcelona.
 Magín Farriol, 150,05. Barcelona.
 Salustiano Madriles, 150,04. Barcelona.
 José Barril, 150,03. Barcelona.
 Fernando Baré, 150,02. Barcelona.
 Jaime Tomás Castells, 150,01. Barcelona.
 José Álvarez Campana, 150. Madrid.
 José Antonio Álvarez, 150. Madrid.
 Esteban de Andrés, 150. Madrid.
 Juan Arévalo Zamora, 150. Madrid.
 Anselmo Aused, 150. Madrid.
 José Ayuso García, 150. Madrid.
 José Aznara, 150. Madrid.
 Francisco Badillo, 150. Madrid.
 Julio Bailón Loirro, 150. Madrid.
 Daniel Báncora, 150. Madrid.
 Eduardo Barambio, 150. Madrid.
 Julián Benito Martín, 150. Madrid.
 Guillermo M. Biasco, 150. Madrid.
 Agapito Blas, 150. Madrid.
 Emilio Botia Duarte, 150. Murcia.
 Joaquín Buendía, 150. Madrid.
 Francisco Burgos, 150. Madrid.
 Jacinto Cabrera, 150. Madrid.
 Domingo Calero, 150. Madrid.
 José Caminero, 150. Madrid.
 Juan Francisco Campos, 150. Madrid.
 José Carrillo Briz, 150. Murcia.
 Pedro Castro, 150. Madrid.
 Mario Carrillo, 150. Madrid.
 José Cordente, 150. Madrid.
 Joaquín Córdoba, 150. Madrid.
 Julián Cuevas Serna, 150. Madrid.

Juan Checa Gómez, 150. Madrid.
 Sebastián Chocano, 150. Madrid.
 Demetrio Delso, 150. Madrid.
 Andrés Díaz, 150. Madrid.
 Juan Escalonilla, 150. Madrid.
 Nemesio Fernández, 150. Madrid.
 Salomón Fernández, 150. Madrid.
 Enrique Ferrero Vidal, 150. Valencia.
 Carlos Ferro, 150. Madrid.
 Salustiano de la Fuente, 150. Madrid.
 Florencio Gallego, 150. Madrid.
 Agustín García, 150. Madrid.
 Alejandro García Bayo, 150. Madrid.
 Bienvenido García Maroto, 150. Madrid.
 Juan García López, 150. Granada.
 Nivardo García, 150. Madrid.
 Pedro García Panzano, 150. Madrid.
 Restituto García, 150. Madrid.
 Mariano Gil de Pablos, 150. Madrid.
 Bonifacio Gómez, 150. Madrid.
 Santiago Gómez y Gómez, 150. Madrid.
 Jacinto González, 150. Madrid.
 Justo Antón Gutiérrez, 150. Madrid.
 Domingo Hernández, 150. Madrid.
 Marcelino Higuera, 150. Madrid.
 Emilio Laguna, 150. Madrid.
 Fernando López Rubio, 150. Barcelona.
 Francisco López Sancho, 150. Madrid.
 Venancio Lucas, 150. Madrid.
 José Antonio Maestro, 150. Madrid.
 Fernando Martín, 150. Madrid.
 Santos Eduardo Martín, 150. Madrid.
 Crescencio Martínez, 150. Madrid.

David Martínez, 150. Madrid.
 Nicolás Martínez, 150. Madrid.
 Teófilo Martínez, 150. Madrid.
 Arturo Mayordomo, 150. Madrid.
 Lorenzo Melero, 150. Madrid.
 Jerónimo Mena, 150. Madrid.
 José María Miranda, 150. Madrid.
 Antonio Morales Belmonte, 150. Madrid.
 Abel Oribe Campo, 150. Madrid.
 Clemente Pardos, 150. Madrid.
 Francisco Pérez Hernández, 150. Madrid.
 Guillermo Pecharromán, 150. Madrid.
 Fulgencio Pedro Pérez, 150. Madrid.
 Gregorio Pérez Bascónes, 150. Valladolid.
 Manuel Ramón Pimentel, 150. Madrid.
 Francisco Requena, 150. Madrid.
 Pablo Robert, 150. Madrid.
 Jerónimo Rodríguez, 150. Madrid.
 Lucio Pascual Rodríguez, 150. Valladolid.
 Lucio Rodríguez, 150. Madrid.
 Epifanio Romero, 150. Madrid.
 Carlos Salazar Pastor, 150. Madrid.
 Diego Sánchez Carmona, 150. Madrid.
 Lucio Sánchez Martín, 150. Madrid.
 Agustín Sandoval Jiménez, 150. Madrid.
 Esteban Sandoval, 150. Madrid.
 Ignacio Sanz López, 150. Valladolid.
 Lisinio Sanz, 150. Madrid.
 Juan Siles, 150. Madrid.
 Joaquín Trujillo, 150. Madrid.
 Jesús Valentín, 150. Madrid.
 Manuel Vázquez, 150. Madrid.
 Eduardo Viñas Cañizares, 150. Madrid.

SE HA PUESTO A LA VENTA

VIAJE POR LAS ESCUELAS DE ESPAÑA

El cerco de Madrid. — Viaje a la Sierra. — Por Castilla y León. — Asturias. — El prejuicio contra el Maestro. — La Sociedad de Amigos de la Escuela

por

LUIS BELLO

Un tomo de 317 páginas, CINCO pesetas.
 Pídase en todas las librerías y en la administración de

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. — Quevedo, 7. — Madrid

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. — QUEVEDO, 7, MADRID